NOTA DNCP/DNC/N° 6822 /2017

Asunción, 30 de marzo de 2017

Señor
Abog. Julián Patiño, Coordinador
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DINAC
PRESENTE:

REF.: LCO N° 03/17 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MICROFILMACION Y VIRTUALIZACION DE DOCUMENTOS DEL REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 308368 EN FECHA (27/03/17) ID N° 329704.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el **Decreto N° 5520/16,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Considerando los equipos que serán utilizados para los servicios requeridos, consultamos a la convocante, que destinos tendrán los mismos. No obstante, solicitamos tener en cuenta el Objeto de Gasto utilizado para la presente contratación (260).

2. **En la sección III – Especificaciones Técnicas**, indican: *"El oferente deberá contar con la cantidad necesaria de técnicos certificados por los fabricantes con relación a todo hardware y software detallado en la propuesta de solución" (sic)* Al respecto, consultamos a la convocante, dicha especificación requerida, no limitarían la participación de potenciales oferentes en el proceso? Se recuerda lo que dispone el **Art. 4 inc. b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

3. **En relación a la indicación contenida en la siguiente sección:**
   - La enumeración de la sección II – Criterios de Evaluación – (IAO 34), Requisitos para calificación posterior, indican: "cláusula 36 de las IAO",

   No se encuentra conforme al Pliego de Bases y Condiciones Estándar actualizado para ***"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios"* – 7ma. Versión**, aprobado por **Resolución DNCP N° 4371** de fecha 16 de diciembre de 2016. Por ello, solicitamos realizar la modificación correspondiente.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DNC/LCO/CC

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Flida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC

Nancy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py